



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 16 del 14
de junio del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera, trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 25120 4089 001 2020 00040 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO LUZ MARINA POVEDA GARCÍA

Al Despacho informando que venció en silencio, el término de traslado de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante el día 24 de noviembre del año 2021.

La referida liquidación guarda total concordancia con el auto proferido el 19 de noviembre del año 2020, providencia que no fue modificada por la expedida el 19 de noviembre del año 2021 donde se ordenó seguir adelante la ejecución, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso será aprobada.

Encuentra el Juzgado que la liquidación de costas realizada por la secretaria está acorde con los valores comprobados dentro de los documentos que reposan en el proceso, por ende, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, la misma será aprobada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- 1. APROBAR** la liquidación de crédito incoada por la parte demandante el 24 de noviembre del año 2021.
- 2. APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria el 27 de abril del año 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez